10 de febrero de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 004-2022

ALCALDES(AS); DIRECTORES(AS) DE FINANZAS MUNICIPALES

Juan Carlos Blanco

Director

DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD PARA EL DESEMBOLSO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA RESERVA DE EMERGENCIA PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN, GUAYNABO, CATAÑO, DORADO, TOA BAJA, TOA ALTA, VEGA BAJA, VEGA ALTA, NARANJITO, AGUAS BUENAS, PATILLAS, HUMACAO, BAYAMÓN, NAGUABO Y TRUJILLO ALTO POR LAS INUNDACIONES REPENTINAS OCASIONADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES DE FEBRERO 2022

I. BASE LEGAL

Este memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* y en acorde con la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-008 titulado *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los fines de declarar un estado de emergencia en los municipios significativamente afectados por las inundaciones repentinas ocasionadas por lluvias torrenciales* (OE-2022-008), en donde el gobernador decretó un estado de emergencia por las inundaciones repentinas ocasionadas por lluvias torrenciales ocurridas del 2 al 6 de febrero de 2022.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir los municipios para la contabilización de los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia y desembolsados para atender el estado de emergencia declarado por las

Calle Cruz #254 Esq. Tetuán, San Juan, PR / PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228

inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales del mes de febrero 2022. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

La OE-2022-008 provee para que el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la OGP asignen los fondos disponibles a las agencias y a los municipios identificados para cumplir con el fin de la Orden Ejecutiva. De igual forma, autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") a establecer- de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo la reserva de Emergencia- un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con la Orden Ejecutiva. Toda contratación de servicios y trabajos de mitigación se realizarán en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Asimismo, la OE 2022-008 dispone que el Departamento de Seguridad Publica ("DSP"), preparará y presentará al Gobernador, al Director de la OGP, al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la AAFAF, un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas por las inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales incluidas en la orden ejecutiva.

En atención a la emergencia, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), aprobó el pasado 6 de febrero de 2022, el acceso a la Reserva de Emergencia durante quince (15) días y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por las inundaciones repentinas ocasionadas por lluvias torrenciales, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estará disponible hasta el 21 de febrero de 2022.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, el Director de la OGP está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a los municipios identificados en la Sección 1ª de la OE-2022-008 que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación en las regiones afectadas por las inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales ocurridas en el mes de febrero 2022¹.



¹ La Sección 1ª de la OE-2022-008 establece los siguiente: "<u>DECLARACION DE EMERGENCIA</u>. Declaro un estado de emergencia en los siguientes municipios a consecuencia de las inundaciones repentinas ocasionadas par lluvias torrenciales ocurridas durante la pasada semana: San Juan, Guaynabo, Catano, Dorado, Toa Baja, Toa Alta, Vega Baja, Vega Alta, Naranjito, Aguas Buenas, Patillas, Humacao, Bayamón, Naguabo y Trujillo Alto. Autorizo y delego en el Secretario del Departamento de Seguridad Publica ("DSP") a que incluya como parte de esta declaración de emergencia a cualquier otro municipio que entienda necesario. Lo anterior lo deberá realizar en coordinación con la Oficina de la Secretaria de la Gobernación."

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Los incisos (a) y (c) del Artículo 2.095 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, regulan los procedimientos de contabilidad de los fondos municipales. El inciso (a) dispone que:

El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

A su vez, el inciso (c) del mencionado Artículo 2.095 reitera, en lo pertinente, que:

Todo municipio vendrá obligado a utilizar un sistema de contabilidad uniforme que cumpla con el esquema de cuentas, el requerimiento de informes financieros y las normas de control interno establecidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental, establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto "Código Municipal de Puerto Rico"

De conformidad con la legislación citada y los objetivos plasmados en la OE 2022-008, se establecen las directrices aplicables al desembolso y la contabilidad de los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia para los municipios cobijados bajo esta Orden Ejecutiva.

1. Términos Generales

Los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios o para nómina regular. Tampoco podrán ser utilizados para sufragar gastos operacionales o administrativos que no estén íntimamente relacionados con el desastre o la emergencia así declarada en la OE-2022-008. Todos los gastos tienen que estar justificados, debidamente evidenciados y relacionados con la emergencia.

Les recordamos que es importante el manejo de estos fondos, ello debido a que si estos gastos son detallados, justificados y estrictamente relacionados con la emergencia y su municipio ha sido incluido en una declaración de desastre federal, podrá ser reclamado hasta el 75% de los mismos a FEMA. El 25% de pareo podrá ser cubierto con estos fondos. De ser el caso se debe establecer en los documentos del desembolso a que asignación le corresponde el pareo.



2. Periodo de emergencia

a. El periodo de emergencia incluirá del 2 de febrero de 2022 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la

disponibilidad de los fondos vence el 21 de febrero de 2022, según establecido por la JSAF.

3. Procedimiento de Desembolso y Contabilidad

- a. Los fondos recibidos de la Reserva de Emergencia deben ser reconocidos en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales del Fondo de Ingresos Especiales (02) utilizando el ID de Aportación RAINFEB22. En esta cuenta se registran los ingresos que provienen de eventos no anticipados, según establece el Esquema de Cuentas de la OGP.
- b. En o antes del día 15 de cada mes, comenzando el 15 de febrero de 2022, el municipio deberá someter el formulario OGP-4M (Anejado) debidamente cumplimentado al correo electrónico <u>presupuestomunicipal@ogp.pr.gov</u>. Este formulario tendrá que ser firmado y certificado por el Alcalde y Director de Finanzas. Para velar con el fiel cumplimiento de la Ley y normativas aplicables, la OGP se reserva el derecho a solicitar cualquier otra información/documento que estime pertinente y de enviar auditores independientes a los Municipios para verificar la información contenida en el formulario.
- c. Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.

Para más información, pueden comunicarse con la Oficina de Gerencia Municipal, al 787 725-9420 extensión 2401 o al correo electrónico <u>presupuestomunicipal@ogp.pr.qov</u>.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Anejo

